

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Jueves 19 de Noviembre de 1970

No. 264

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente Partida para Aumentar Capital del Banco Nacional . . . . . **3393**

#### MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese Título de Médico Cirujano obtenido por Señor Rodolfo Ríos Prado . . . . . **3394**

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Contrato Entre Dirección General de Comunicaciones y Compañías Japonesas (concluye) . . . . . **3394**

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En Pro de la Mano de Obra Nac. Dispén-  
sanse Pagos de Derechos a Importa-  
ción de Materias Primas que Serán  
Exportados ya Confeccionados . . . . **3401**  
Sección de Patentes de Nicaragua  
Marcas de Fábrica . . . . . **3401**  
Patente de Invención . . . . . **3402**

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . **3403**  
Títulos Supletorios . . . . . **3403**  
Arriendos de Terrenos Ejidales . . . . **3407**  
Solicitud de Adopción de Menor Rosa  
María Rivas Olivero . . . . . **3408**  
Citación a Accionistas de Tina Lugo,  
S. A. . . . . **3408**  
Citación a Accionistas de Cereales de  
Centroamérica, S. A. . . . . **3408**  
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . **3408**  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . **3408**

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente Partida para Aumentar Capital del Banco Nacional

"No. 239

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el artículo 68 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos destinados a programas específicos, podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto.

Considerando:

Que el mismo artículo 68 dispone que estas asignaciones han de ampliarse o incorporarse al Presupuesto en relación directa a los fondos obtenidos, para su ajustamiento a la realidad operativa.

Considerando:

Que el Banco Nacional de Nicaragua, Agencia Ejecutora del Prestario del Con-

venio de Préstamo No. 524-L-022, suscrito por el Gobierno de Nicaragua, con la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), ha efectuado desembolsos en el presente año, no previstos en el actual presupuesto vigente,

Acuerda:

Primeró: Incorpórase en el Presupuesto General de Ingresos vigente, la cantidad de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Un Córdobas con Sesenta y Nueve Centavos (¢ 9.443,851.69), por concepto de desembolsos efectuados por el Banco Nacional de Nicaragua, del Convenio de Préstamo AID No. 524-L-022, en la siguiente línea específica de ingresos:

240210	Agencia Internacional de Desarrollo (AID)	
240219	Asistencia Técnica Producción de Cultivos Básicos (524-L-022).	<b>¢ 9.443,851.69</b>

Segundo: Incorpórase en el Presupuesto General de Egresos vigente, la cantidad de ₡ 9.443,851.69, para aumentar el capital del Banco Nacional de Nicaragua, a fin de cubrir los costos de producción del Programa de cultivos Básicos, conforme siguiente rubro específico:

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**Programa 10-00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas:

Capitalización a Empresas Públicas Independientes Financieras:

Para entregarse al Banco Nacional de Nicaragua:

1110003141420824- 02 Asistencia Técnica Producción de Cultivos Básicos ₡ 9.443,851.69

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., once de noviembre de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

**Ministerio de Educación Pública**

**Reconócese Título de Médico Cirujano Obtenido por Señor Rodolfo Ríos Prado**

Reg. No. 7686 — R/F 676486 — ₡ 120.00  
“Resolución No. 617

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., nueve de octubre de mil novecientos setenta. Las diez y quince minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Rodolfo Ríos Prado, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de MEDICO CIRUJANO, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 13 de diciembre de 1969,

Considerando:

Que por ser la Universidad Nacional Autónoma de México reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales del 20 de enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc., 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1º) Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de MEDICO CIRUJANO, obtenido por el señor Rodolfo Ríos Prado, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 13 de diciembre de 1969. Asimismo declárase equivalente al Título de DOCTOR EN MEDICINA y CIRUGIA que expide el Estado Nicaragüense.
- 2º) La presente Resolución deberá ser publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 9 de octubre de 1970. — *José Agurto R.*, Vice-Ministro de Educación. — Ante mí: *José María Tercero R.*, Director de Servicios Administrativos de Educación Adjunto”.

Se registró al Folio No. 236, Partida No. 419, del Libro de Registros de Títulos que lleva este Despacho, durante el corriente año el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 619, del 9 de octubre de 1970, a favor de Rodolfo Ríos Prado.

Managua, D. N., 10 de octubre de 1970. — *José María Tercero Rocha*, Director Adjunto de Serv. Administrativos de EE. PP.

**Ministerio de Defensa**

**Contrato Entre Dirección General de Comunicaciones y Compañías Japonesas**  
(*Concluye*)

**CLAUSULA SEPTIMA. ASEGURADO DEL EQUIPO.**

Las Compañías deberán asegurar por su cuenta, con una afianzadora de reconocida capacidad, solvencia y aceptación de la Dirección General, los equipos, instalaciones y construcciones permanentes adjudicados, contra todo riesgo, desde la Fábrica hasta la fecha de recepción definitiva de los equipos y de las construcciones e instalaciones permanentes.

**CLAUSULA OCTAVA. LIMITACIONES PARA DESEMBARQUE Y TRANSPORTE**

a) Si los muelles de los Puertos del Pacífico no cuentan con equipo apropiado para el desembarque de equipos grandes y pesados, por lo cual “Las Compañías” se comprometen a enviar los equipos adjudicados en barcos provistos de medios propios, capaces de efectuar las maniobras de desembarque; b) El transporte de los equipos de los Puertos del Pacífico hasta los diferentes sitios de instalación, se hará por fe-

rocarril o por carreteras, según el caso; en esta última hay limitaciones de peso; Las Compañías se dan por enteradas y aceptan esas limitaciones. Las Compañías quedan facultadas para elegir conforme a su criterio el puerto que tenga facilidades adecuadas para descarga de equipos voluminosos o pesados, pero siempre que dicho puerto quede situado dentro del territorio nacional.

#### CLAUSULA NOVENA. CONDICIONES TECNICAS DE COMPROBACION DEL EQUIPO

La aceptación del sistema se llevará a cabo en dos etapas: A) *Recepción Provisional*.—1) La recepción provisional de la Red se llevará a cabo después que la Dirección General haya constatado y comprobado la correcta construcción de las obras civiles contratadas, así como la calidad de los equipos, la correcta instalación y funcionamiento de los mismos, de acuerdo a lo especificado en el instructivo del cartel, la oferta de Las Compañías, cartas aclaratorias de Las Compañías, y este contrato con sus anexos. La recepción provisional provocará el traspaso de las instalaciones realizadas y se hará conjuntamente en los cinco países centroamericanos teniendo en cuenta la recomendación de COMTELCA, en presencia del Grupo Supervisor de COMTELCA. La Dirección General llevará a cabo pruebas de aceptación dentro del plazo de setenta (70) días laborables, contados a partir de la fecha de entrega provisional de la Red. Si no hubiere manifestación por parte de la Dirección General se tendrá por operada la recepción provisional de ella. 2) *Pruebas en Fábrica*. — Las Compañías deberán presentar quince (15) días antes de comenzar la construcción de los equipos a suministrar, el programa de fabricación. Cumpliendo con la Sección 17.1 Volumen II del Cartel de especificaciones, deberán Las Compañías presentarle a COMTELCA y a la Dirección General, con noventa (90) días de anticipación, el programa, descripción completa y fechas en que se llevarán a cabo las pruebas en fábrica para su aprobación. Si una o varias pruebas no fueren aceptadas por la Dirección General, serán rechazadas y Las Compañías deberán proporcionar otras a satisfacción de la Dirección General. 3) *Pruebas e Inspecciones en Sitios*. — Según la Sección 17.2 del Volumen II del Cartel, Las Compañías deberán presentarle a COMTELCA y a la Dirección General para su aprobación, un programa y descripción de las pruebas en sitio de instalación, con noventa (90) días de anticipación a su ejecución. 4.) *Pruebas para la Comprobación del Rendimiento del Sistema*: a) Según lo requerido en el párrafo dieciocho del Volumen dos de las Especificaciones del Cartel Las Compañías presentarán una descripción de las pruebas de comportamiento y confiabilidad que ejecutarán, las cuales deben ser revisadas y completadas por ellos, para verificar y establecer el comportamiento y confiabilidad de

los sistemas y sub-sistemas, objeto de este contrato. A tal efecto, Las Compañías deberán incluir una descripción más detallada de las pruebas a ejecutar, indicando los métodos a emplearse y los tipos, modelos y características técnicas de los equipos de prueba necesarios; b) Las Compañías deberán indicar claramente las pruebas que ejecutarán sobre los sistemas de multiplex telefónico y telegráfico adjudicados que fueron presentados en su oferta original; c) Estas propuestas revisadas y detalladas deberán presentarlas, Las Compañías a COMTELCA noventa (90) días antes de su ejecución para su aprobación. 5) *Formularios para compilar los resultados*. Con las pruebas Las Compañías deberán presentar formas de los cuadros que se emplean para la ejecución de las pruebas y compilación de los resultados. Estas formas proporcionan un récord permanente de los resultados de las pruebas, las que deberán ser certificadas por los Inspectores de COMTELCA y formará parte del informe final que presentarán Las Compañías a la terminación del período de instalación; b) *Recepción definitiva*: a) Las pruebas de aceptación final serán llevadas a cabo un año después de la recepción provisional, en presencia del Grupo Supervisor de COMTELCA, para establecer si las instalaciones contratadas llenan a cabalidad los requerimientos de las especificaciones, de las aclaraciones y del contrato. Todas las pruebas requeridas serán llevadas a cabo por el personal de Las Compañías a la terminación del período de mantenimiento de un año, con equipo de prueba propiedad de ellas; b) La Dirección General se reserva el derecho de verificar cualquiera o todas las pruebas llevadas a cabo en la recepción provisional, en la aceptación final de los equipos, sistemas y obras contratadas; c) La Dirección General analizará los récords de comportamiento del sistema en los doce meses de mantenimiento y operación contratados para verificar si Las Compañías han cumplido con los requerimientos del Cartel de especificaciones y anexos, de las cartas aclaratorias y del contrato.

#### CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION GENERAL

La Dirección General se compromete a lo siguiente: a) hacer todas las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y obtener el ingreso al país de todos los equipos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos contratados libres de impuestos y remuneraciones aduaneras, así como para la reexportación de algunos de esos equipos; b) Suministrar todos los terrenos necesarios para la ejecución de este contrato y obtener las servidumbres de paso que sean necesarias para llevar a los lugares en donde se construirán las instalaciones; c) Colaborar en la obtención de facilidades migratorias para el personal de Las Compañías en el desempeño de sus labores;

d) Suministrar a Las Compañías los datos o información que tengan y que sean necesarios para llevar a cabo las obras contratadas, y que sean permitidas suministrarlas por la Legislación o Leyes del país. Las obligaciones arriba mencionadas serán ejecutadas dentro de un plazo prudencial después de la presentación por Las Compañías de la solicitud correspondiente. Si el atraso de dichas obligaciones causa retraso en la entrega de este proyecto, Las Compañías no tendrán responsabilidad por la demora ampliándose los plazos de entrega de común acuerdo. Prestar toda la cooperación para que los equipos a instalarse estén lo suficientemente vigilados para evitar daños por terceras personas.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS

a) Mantendrán técnicamente el equipo adjudicado durante un plazo de un año, de la aceptación provisional, debiendo además cubrir las pruebas rutinarias de operación y mantenimiento necesarios para que los equipos funcionen perfectamente y cooperamiento para que los técnicos de la Dirección General participen en el mantenimiento y operación del equipo adjudicado y de común acuerdo se podrán cambiar los técnicos de la Dirección General. Con este fin, Las Compañías deberán dejar en el país, durante el plazo señalado, el personal necesario que será responsable del buen funcionamiento de la totalidad del equipo adjudicado, el cual deberá hablar el idioma español; b) Le dejarán a la Dirección General sin costo alguno, los juegos de herramientas usadas, tales como llaves y accesorios que consideren que no son necesarios regresar al Japón; c) Le suministrarán a la Dirección General la información necesaria y útil para la organización del mantenimiento del equipo adjudicado (número de personas, grado de conocimientos profesionales, etc.); d) A pedido de la Dirección General le suministrarán las piezas de repuestos necesarias para mantener el equipo adjudicado en correcta operación, durante un período mínimo de quince años, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de la totalidad del equipo adjudicado. Los precios de estos repuestos se liquidarán de acuerdo con la fórmula de aumento y disminución de precios para suministros futuros prevista en la hoja de cotizaciones, punto 8 del Sobre A. Tales piezas de repuestos deberán Las Compañías entregarlas a la Dirección General dentro de seis (6) meses contados a partir de la fecha de colocación del pedido; e) Le suplirán a la Dirección General los equipos adicionales necesarios para realizar futuras ampliaciones del equipo adjudicado, a juicio de la Dirección General, dentro de doce (12) meses contados a partir de la fecha de colocación del pedido.

#### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SANCIONES ECONOMICAS

De acuerdo con el plazo de entrega convenido en el párrafo j) de la cláusula V, la Dirección General le impondrá a Las Compañías, las siguientes multas: a) un décimo del uno por ciento del monto total adjudicado, por cada día natural de atraso. El máximo de esta multa no excederá de un diez por ciento de la suma total adjudicada; b) Además de lo anterior, mil dólares estadounidenses por cada día natural del atraso; si éste le causare perjuicio a la Dirección General, Las Compañías deberán pagarle a la Dirección General las sanciones previstas en esta cláusula si incumplieren su obligación de entregar, en el tiempo previsto, la Red operando y funcionando correctamente en todos los países centroamericanos. Estas sanciones no se aplicarán cuando el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Las sanciones económicas mencionadas en esta cláusula no limitan en forma alguna la responsabilidad de Las Compañías en el cumplimiento de los demás aspectos convenidos.

#### CLAUSULA DECIMA TERCERA. VARIACIONES TECNICAS

Las Compañías de común acuerdo con la Dirección General se comprometen a llevar a cabo las variaciones técnicas que durante la ejecución de los trabajos fueren necesarios o ventajosos para el mejor acondicionamiento, operación y funcionamiento de los equipos adjudicados.

#### CLAUSULA DECIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS

Las Compañías serán responsables por cualquier daño o perjuicio causado a la Dirección General o a terceras personas en los términos de la Legislación Nacional, por alguna operación, obra o acto relacionado con el trabajo a que se refiere este contrato. También Las Compañías serán solidariamente responsables, con sus subcontratistas, cuando tales daños o perjuicios fueren causados por éstos.

#### CLAUSULA DECIMA QUINTA. PROHIBICION DE TRASPASO DEL CONTRATO

Las Compañías no podrán ceder o traspasar en forma alguna el presente contrato, en todo o en parte, sin previa autorización escrita de la Dirección General, y serán solidariamente responsables con los cesionarios autorizados.

#### CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el exacto cumplimiento del presente Contrato, Las Compañías suscribirán una Garantía Bancaria, con el The Bank of Tokyo del Japón por la suma de Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con Veinticinco Centavos de la misma moneda; equi-

valente al veinticinco por ciento (25 %) del valor total de las obras a ejecutarse, a favor del Banco Nacional de Nicaragua, o cualquier otra Institución Bancaria localmente mencionada, corresponsal de The Bank of Tokyo. El Banco oficiará a la Dirección General poniendo a la orden dicha Garantía Bancaria. En caso de incumplimiento de Las Compañías, la Dirección General queda facultada para reclamar al Banco o Institución el valor de la Garantía. La falta de cumplimiento de Las Compañías se establecerá así: en todo aquello que se relacione a plazo, por el simple vencimiento de éstos y en aquello que se refiere a cuestiones técnicas, por resolución firme del Grupo Supervisor de COMTELCA. El oficio del Banco Nacional o Institución poniendo a la orden de la Dirección General la Garantía Bancaria, deberá ser cursada antes de la firma del Contrato, y mantendrá su vigencia por un año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva a satisfacción de la Dirección General.

#### CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

Este Contrato queda sometido a la legislación y competencia de los Tribunales de Nicaragua. Las Compañías renuncian expresamente a la vía diplomática.

#### CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CONVERTIBILIDAD, REMESA EN MONEDA EXTRANJERA

Las Compañías podrán hacer remesas en moneda extranjera para efectuar los pagos en Nicaragua, pero cada una de dichas remesas deberán ser registradas en el Departamento de Inversiones Extranjeras del Banco Central de Nicaragua y estará destinada únicamente al pago de bienes o servicios que de acuerdo con los términos del presente contrato, no deban pagarse en moneda local. Para que Las Compañías puedan convertir libremente a dólares las remesas que hubieren enviado a Nicaragua y reexportarlas, deberán registrarlas en el Departamento de Inversiones Extranjeras, de conformidad con la Ley de la Materia. Las remesas recibidas por Las Compañías procedentes del Japón u otros países, les serán entregadas sin ningún recargo tributario, salvo las comisiones bancarias. Las Compañías podrán hacer, sin recargo alguno, las remesas en moneda extranjera procedentes de Nicaragua y destinadas al Japón u otros países, cuando previamente hayan cumplido con el registro, salvo el recargo de las comisiones bancarias usuales.

#### CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACION

Es entendido y aceptado por ambas partes contratantes que en caso de duda en la aplicación de una disposición general, una disposición específica técnica y una aclaración para desvanecerla se observará el siguiente procedi-

miento de interpretación: a) La particular o específica prevalece sobre la general; b) La especificación técnica tiene preferencia sobre la general o particular que no sea técnica; c) La aclaración prevalecerá sobre la norma aclarada por ellas; d) La aclaración posterior sustituye, aclara o complementa la norma anterior. No obstante, si no hubiera acuerdo en cuanto al procedimiento establecido anteriormente y existiera controversia de carácter técnico sobre materias de la misma naturaleza, la disputa será sometida al Grupo Supervisor de COMTELCA, cuyo fallo deberá ser emitido en un plazo no mayor de diez (10) días después que se hubiere sometido la controversia a su decisión.

#### CLAUSULA VIGESIMA. OPCION

En caso de que ambas partes convinieran en realizar contratos adicionales para la expansión del sistema o para el mejoramiento o establecimiento de la Red Nacional de Radio U. H. F. o Microondas, ambas partes están de acuerdo en que se podrán negociar estos contratos antes de la terminación del presente, y hasta por una suma no mayor del valor del presente contrato. Es entendido y aceptado por Las Compañías que se comprometen a proporcionar el equipo que se contrata, así como las obras civiles, si fueren necesarias, en las condiciones que se establezcan en la negociación y con precios no mayores que presentaron en la oferta para la construcción de la Red Regional de Microondas que por este instrumento se contratan y que para el cálculo en la variación de precios se aplicarán las mismas fórmulas que se aplican en el presente contrato regulado por este instrumento.

#### CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESCISION DEL CONTRATO

Este contrato podrá rescindirse por la Dirección General en el caso de que Las Compañías incumplan notoriamente las obligaciones aquí contraídas. En este caso ese incumplimiento de origen al pago de los daños y perjuicios e indemnizaciones correspondientes. Se entiende que ese incumplimiento no deberá ser imputable a la fuerza mayor o al caso fortuito. Estos se regirán por la Legislación Nacional. En caso de rescisión de este contrato la Dirección General debe avisar a Las Compañías por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha estipulada para dicha cancelación.

#### CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de este instrumento los siguientes documentos: a) El Cartel de Licitación; b) El instructivo del Cartel de la Licitación, formado por los siguientes volúmenes: 1) Parte Legal y Comercial; 2) Especificaciones Técnicas para el sistema de Transmisión de la Red Regional de Telecomunicación.

nes; 3) Diagramas y Planes descriptivos; 4) Localización de Sitios y Ruta propuesta; 5) Sistema de Señalización; 6) Especificaciones Técnicas, interconexión Guatemala México; 7) Consultas realizadas por fabricantes de Equipos relacionadas con la Arteria de Microondas Centroamericana (Un Volumen); c) La oferta de Las Compañías del 15 de enero del presente año, que está integrada por los siguientes volúmenes: 1) "Sobre A" (dos volúmenes); 2) "Sobre B" (un volumen); 3) "Sobre C" (seis volúmenes) y 4) "Sobre D" (un volumen). El Anexo Número Uno (1) denominado Equipo Radio Eléctrico y Supervisión; el Anexo Número dos (2) denominado especificaciones Técnicas del Multiplex. El Anexo Número Tres (3) denominado Obras Civiles. El Anexo Número Cuatro (4) denominado Entrenamiento del Personal; El Anexo Número Cinco (5) denominado Composición de los Circuitos propuestos para 1975 y el Plan de Distribución de Canales Red Nacional de Nicaragua — (01—064) y en todo lo que no hubiese sido previsto en este contrato y no estuviere expuesto en forma clara, se resolverá a favor de la Administración por las Cartas Aclaratorias de Las Compañías del 14 de Marzo, 17 de Marzo (dos cartas con esta fecha); 19 de Marzo (cuatro cartas con esta fecha); 24 de Marzo, 25 de Marzo, todas del presente año; todas dirigidas por Las Compañías a la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones; carta aclaratoria del 27 de Marzo, 22 de Abril, 23 de Abril, 24 de Abril (dos cartas con esta fecha), 25 de Abril (dos cartas con esta fecha), 23 de Mayo y 2 de Junio, todas del presente año, todas enviadas por Las Compañías a COMTELCA; carta aclaratoria del 7 de Mayo, 4 de Junio (dos cartas con esta fecha) enviadas por Las Compañías al Coordinador de COMTELCA; y carta aclaratoria del 29 de Mayo del presente año, que le enviaron Las Compañías al Jefe del Grupo Legal de COMTELCA; y carta del 31 de Julio de este año enviada al Coordinador. Las cartas con sus correspondientes respuestas es lo que constituye parte de este contrato; d) El acuerdo de adjudicación de la Autoridad Designada, publicado en debida forma.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.**  
**CLAUSULA TRANSITORIA**

Este contrato entrará en vigor en la fecha de firma del quinto contrato entre Las Compañías y las Administraciones. Las Compañías se comprometen a notificar a la Dirección General la fecha en que firmen su contrato con cada una de las cuatro restantes Administraciones. Las Compañías se comprometen a notificar a la Dirección General la fecha en que firmen su contrato con cada una de las cuatro restantes Administraciones.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. ACEPTACION**

Ambas partes: La Dirección General y Las Compañías expresan que aceptan el presente

contrato, en lo que a cada uno de ellos concierne y lo suscriben en prueba de conformidad.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.**  
**CONCLUSION**

Así se expresan los otorgantes en su carácter indicado a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia de este Contrato, el objeto de las Cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. El suscrito Notario, certifica, da fe de haber tenido a la vista los documentos con que legitiman su Persona a los otorgantes y que literalmente dicen:

Nº 246

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Primero: Para todos los efectos de los Artículos 4 y 5 del Tratado sobre Telecomunicaciones entre las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras, suscrito en esta Capital el 26 de Abril de 1966 y la ejecución de todos los trabajos de la Arteria Centroamericana de Telecomunicaciones, en la parte que le corresponde a Nicaragua, se nombra Representante de Nicaragua al Tnte. Coronel (Art.) Florencio Mendoza Guillén, Director General de Comunicaciones, como Miembro Propietario y al Ingeniero Américo Burgos Jr., Ingeniero Jefe de Telecomunicaciones, como Miembro Alterno.

Segundo: Queda sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 12 de fecha 15 de enero de 1969.

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones, y surte sus efectos desde el día de hoy.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve — A. SOMOZA DE-BAYLE, Presidente de la República. —Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia. Es conforme con su original. Un Sello.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

**A c u e r d a :**

Nº 245

Primero: Autorízase al Señor Ministro de Defensa, General Francisco Büchting, y al Señor Director General de Comunicaciones, Tnte. Coronel Florencio Mendoza, para que suscriban en nombre del Gobierno de Nicaragua, el Contrato de instalación de la Red de Microondas Centroamericanas, con la MITSUI-NIPPON ELECTRIC COMPANY, del Japón, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES (US\$2.275,569), el

cual deben ajustarse a las bases de las Especificaciones Técnicas de la Licitación de la Arteria Centroamericana de Telecomunicaciones, en la parte que le corresponde a Nicaragua.

Segundo: El Presente Acuerdo sirve de suficiente Credencial para suscribir los documentos y surte sus efectos desde esta fecha.

Dado en Casa Presidencial a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) A. SOMOZA DEBAYLE, Presidente de la República. — *Luis Valle Olivares*, Secretario de la Presidencia. Conforme con su original. Un Sello.

#### PODER ESPECIAL

En la ciudad de Tokyo, Japón, a las dos de la tarde del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; yo, Kiichi Ishiguro, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, declaro:

Primero: Que actúo en nombre y representación de la Compañía "NIPPON ELECTRIC COMPANY LIMITED", según el poder especial que tengo a la vista y que literalmente dice:

#### "PODER ESPECIAL

En la ciudad de Tokyo, Japón, a las quince horas de la tarde del día nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; yo, Yuzaburo Makino, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, actuando en nombre y representación y en mi carácter de Vicepresidente Ejecutivo Superior de "NIPPON ELECTRIC COMPANY, LIMITED", compañía organizada y existente conforme a las leyes de este país, con oficina principal en 7-15, shiba gocho, minato-ku, Tokyo, Japón; por el presente documento confiero Poder Especial, amplio y suficiente, a favor del Sr. Kiichi Ishiguro, Director Ejecutivo de MITSUI & CO. LTD., Compañía japonesa cuya oficina central está en 2-9, Nishi-Shinbashi 7-chôme, Minatoku, Tokyo, Japón, para que conjunta o separadamente represente en Nicaragua a "NIPPON ELECTRIC COMPANY LIMITED", en todos los asuntos, operaciones, gestiones, negociaciones, contratos, diligencias y acciones relacionadas con la Licitación Pública N° 101 de la Dirección General de Comunicaciones de la República de Nicaragua para la adquisición e instalación de equipos y ejecución de las demás obras el proyecto de la red centroamericana de telecomunicaciones en el tramo que corresponde a Nicaragua, el cual fue adjudicado conjunta y solidariamente a "NIPPON ELECTRIC COMPANY, LIMITED" (NEC) y "MITSUI & Co. LTD". Que además de estas facultades generales, confiere a sus Apoderados las especiales siguientes: a) negociar y firmar el contrato o contratos correspondientes, asumiendo las obligaciones que fueren necesarias; b) Decidir todo lo relacionado con la planificación, desarrollo y ejecución del proyecto a realizarse en la República de Nicaragua o actos similares a los

anteriores o conexos con éstos, y que sean necesarios para el fin indicado o que sean consecuencia de la aplicación del contrato; c) Hacer entrega de las instalaciones una vez terminadas; d) Realizar todos los actos que fueren necesarios para los fines expuestos, todo lo cual también se aplicará a cualquier ampliación o ampliaciones del mismo contrato o cualquier otra modificación o negociación necesaria relacionada con dicho contrato; y e) Sustituir este poder total o parcialmente, revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y volverlo a asumir cuando lo creyere conveniente aún cuando al sustituirlo no se hubieren reservado expresamente estas facultades. Este poder se otorga únicamente para los fines atrás especificados, y terminará a la conclusión de los negocios mencionados. Acredito mi representación con la certificación del acta de fecha primero de Junio de mil novecientos sesenta y ocho de mi elección como Vicepresidente Ejecutivo Superior de NIPPON ELECTRIC COMPANY, LIMITED y con los Estatutos de la Compañía de fecha primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en que me confieren las facultades de otorgar cualquier clase de poder. — (f) Yuzaburo Makino — Yuzaburo Makino — Vicepresidente Ejecutivo Superior. — (Un Sello). — *Certificado de Firma*. — Certificamos por la presente que la firma de la persona mencionada abajo, fijada al documento acompañado, es genuina y auténtica. — Nombre de la persona: Yuzaburo Makino. Título: Vicepresidente Ejecutivo Superior. — Nombre de la persona: Yuzaburo Makino. Título: Vicepresidente Ejecutivo Superior. — Nombre de la Compañía: Nippon Electric Company, Limited, Tokyo, Sep-30, 1969. — (f) E. Niimura — B — 069796. Un Sello que dice: Cámara de Comercio e Industrias de Tokyo". — Que el poder que así dejo transcrito lo sustituyo con todas sus cláusulas y atribuciones y sin reservas de ninguna clase en el señor DONALD MCGREGOR, ingeniero mecánico, mayor de edad, casado y del domicilio de la ciudad de Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, América Central.

Segundo: Que también actúo en nombre y representación y en mi carácter de Director Ejecutivo de "MITSUI & CO. LTD., Compañía organizada y existente conforme a las leyes de este país, con oficina principal en 2-9, 1-Chome, Nishi Shinbashi, Minato-ku, Tokyo, Japón y Apartado 822, Tokyo Central, Tokyo, Japón, por el presente documento confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, al señor DONALD MCGREGOR, Ingeniero Mecánico, mayor de edad, casado y del domicilio de la ciudad de Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, América Central, para que represente en Nicaragua a "Mitsui & Co. Ltd." en todos los asuntos, operaciones, gestiones, negociaciones, contratos, diligencias y acciones relacionadas con la Licitación Pública N° 101 de la Dirección General

de Comunicaciones de la República de Nicaragua para la adquisición e instalación de equipos y ejecución de las demás obras del proyecto de la red centroamericana de telecomunicaciones, en el tramo que corresponde a Nicaragua, el cual fue adjudicado conjunta y solidariamente a "NIPPON ELECTRIC COMPANY, LIMITED" (NEC) y "MITSUI & CO. LTD". Que además de estas facultades generales, confiere a sus Apoderados las especiales siguientes: a) negociar y firmar el contrato o contratos correspondientes, asumiendo las obligaciones que fueren necesarias; b) Decidir lo relacionado con la planificación, desarrollo y ejecución del proyecto a realizarse en la República de Nicaragua o actos similares a los anteriores o conexos con éstos, y que sean necesarios para el fin indicado o que sean consecuencia de la aplicación del contrato; c) Hacer entrega de las instalaciones una vez terminadas; d) Realizar todos los actos que fueren necesarios para los fines expuestos, todo lo cual también se aplicará a cualquier ampliación o ampliaciones del mismo contrato o cualquier otra modificación o negociación necesaria relacionada con dicho contrato; y e) Sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y volverlo a asumir cuando lo creyere conveniente aun cuando al sustituirlo no se hubieren reservado expresamente esas facultades. Este Poder se otorga únicamente para los fines atrás especificados, y terminará a la conclusión de los negocios mencionados. Acredito esta última representación con la certificación del acta de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho de mi elección como Director Ejecutivo de "MITSUI & CO. LTD." y con los Estatutos de la Compañía de fecha veinte de Junio de mil novecientos sesenta y nueve en que me confieren las facultades de otorgar cualquier clase de Poder MITSUI & CO. LTD. KIICHI ISHIGURO. Director Ejecutivo. Certificado de Firma. Certificamos por la presente que la firma de la persona abajo mencionada, fijada al documento acompañado, es genuina y auténtica. — Nombre de la persona: Klichí Ishiguro. — Título: Director Ejecutivo. — Nombre de la Compañía: Mitsui & Co. Ltd. — Tokio, Sept. 30, 1969. La Cámara de Comercio e Industria de Tokio. Firma ilegible. Un Sello. A-077263. El que suscribe certifica que la firma del Sr. M. Imazato, P. P. Gerente de la Cámara de Comercio e Industria de Tokio, puesta en la presente, es auténtica. Tokyo, Oc. 1, 1969. Ministerio de Asuntos Extranjeros. Firma ilegible. Oficial (Sección de Asuntos Consulares). Un Sello. — Consulado General de Nicaragua, Tokyo, Japón.

C E R T I F I C A C I O N :

El infrascrito Cónsul General de la República de Nicaragua en el Japón,

C E R T I F I C A :

Que la firma que antecede y dice Saburo Su-

genoya es la usada por el mencionado señor Guenoya, Secretario de la Sección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón. — Tokyo, Japón, el 1º de Octubre de 1969 — Laura C. de Pérez Alonso, Cónsul General. Sello y timbres. *Leandro Marín Abaunza*, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

C E R T I F I C A :

Que la firma que antecede es auténtica y corresponde a la que usa la Sra. LAURA C. DE PEREZ ALONSO, Cónsul General de Nicaragua en Tokio, Japón. Managua, D. N., diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. (f) *Leandro Marín Abaunza*, Viceministro de RR. EE. Sellos y Timbres. Presentado a estas Oficinas a las doce meridianas del veinticinco de los corrientes según asiento N° 43287 pág. 156, tomo CLXXIII del Diario e inscrito hoy así: N° 4675, pág. de la 99 a la 103, tomo LXXIV del Libro 3º (Poderes) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firma ilegible. Sellos y timbre. Leído que fue íntegramente este Contrato a los otorgantes en presencia de los testigos, señores: Doctor Juan José Morales Marengo, abogado, casado y Coronel Germán Sánchez, oficinista, casado, los dos mayores de edad, y de este domicilio, los referidos otorgantes le dan su aprobación ratificándola en sus partes sin hacerle modificación. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Entre líneas — Bajo la responsabilidad de Las Compañías — del Export-Import Bank del Japón — se comprobare que no cumple con las especificaciones requeridas — y surte sus efectos desde el día de hoy — en presencia del Grupo Supervisor de COMTELCA — Valen — CORREGIDO — en cuando a los costos extranjeros a financiarse con recursos — otorgó — cláusula — Vale. — TESTADO — y en consecuencia el BCIE garantizará el pago de las obligaciones contraídas en este instrumento, por la Dirección General — en Tokyo — No vale. — (f) *F. Bütching* — (f) *F. A. Mendoza G.* — (f) *D. A. McGregor* — (f) *Juan J. Morales M.* — (f) *G. Sánchez.* — (f) *Man. Castillo J.* Pasó ante mí, del frente del folio cincuenta y tres, al frente del sesenta y siete de mi Protocolo Número Treinta y Uno que llevé en el año recién pasado y a solicitud del Director General de Comunicaciones, Tnte. Coronel Florencio Mendoza Guillén, firmo, sello y rubrico esta copia compuesta de quince hojas útiles, todo en Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día cinco de Enero de mil novecientos setenta. — (f) *Manuel Castillo Jarquín.*

## Acuerdo N° 6—TA

El Presidente de la República,

## A c u e r d a :

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veintidós de Enero de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA D. — El Ministro de Defensa, (f) *Francisco Büchting P.*, General de Brigada G. N.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Dispénsanse Temporalmente Pagos de Gravámenes y Derechos a Importación de Materias Primas Extranjeras

"Decreto No. 22

El Presidente de la República,

Considerando:

Que es conveniente para la economía del país, elevar el nivel de ocupación, mediante una mayor utilización de la mano de obra nacional, en actividades industriales destinadas, especialmente, a producir artículos para la exportación fuera del área centroamericana,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 Inc. 3) Cn., Arto. 6, Inc. 1) y Arto. 12, Inc. 7) de la Ley Creadora de Ministerios de Estado y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo y el Arto. 34 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—El pago de los gravámenes y derechos a la importación de materias primas extranjeras con el objeto de confeccionar (MAQUILAR) artículos destinados exclusivamente a la exportación fuera del área centroamericana, podrán ser dispensados temporalmente, hasta por un plazo de ciento veinte días, mediante el aseguramiento del pago de tales gravámenes y derechos, por medio de garantías personales, fiduciarias o reales, previamente calificadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al realizarse la exportación fuera del área centroamericana de los artículos elaborados con la materia prima importada dentro del plazo anteriormente establecido, se cancelará la garantía rendida.

Arto. 2o.—Si la exportación de los artículos confeccionados (MAQUILADOS) con la materia prima importada, al amparo de lo establecido en el artículo que

antecede no se realizare, el industrial deberá pagar los gravámenes y derechos correspondientes a la importación; y además, incurrirá en una multa equivalente al triple de los impuestos que corresponden a la importación de la materia prima y se le privará de las facilidades que brindan las disposiciones del presente Decreto.

Arto. 3o.—Se aclara el Artículo Segundo del Decreto No. 27 de octubre de 1962, en el Ramo de Economía, Industria y Comercio — (Gaceta No. 244 de 1962) — en el sentido de que la Dirección General de Aduanas, deberá extender el recibo a que esa disposición se refiere, en un plazo no mayor de 15 días después de verificada la exportación.

Arto. 4o.—El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Reg. No. 7334 — B/U 660587 — Valor ₡ 45.00  
El Gallito Industrial Limitada, Costa Rica, solicita registro marca:

LAGRIMITAS

Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 octubre 1970. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7335 — B/U 660586 — Valor ₡ 90.00  
Max Halder y Berta Baltodano de Halder Compañía Limitada, solicitan registro marcas:



Clase: 38.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 octubre 1970. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7352 — B/U 653474 — Valor ₡ 90.00  
Alfonso Lama María solicita Registro de las Marcas:

R O S Y P A R I S

R I E

Clases: 6 y 7 respectivamente.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., octubre veintiuno de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 7323 — B/U 653201 — Valor ₡ 45.00  
The J. B. Williams Company Inc., mediante apoderado solicita registro marcas:

"REGATTA" "ULTRADRY"

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7324 — B/U 652750 — Valor ₡ 45.00  
Faberge Incorporated, mediante apoderado solicita registro marca:

"KIKU"

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., cinco octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7330 — B/U 652744 — Valor ₡ 45.00  
American Cyanamid Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"STRESSTABS"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7329 — B/U 652745 — Valor ₡ 45.00  
Sharp Kabushiki Kaisha, mediante apoderado solicita registro marca:

"SHARP"

Para: Clase 29.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7328 — B/U 652746 — Valor ₡ 45.00  
Miles Laboratories Inc., mediante apoderado solicita registro marcas:

"HEMATEST" "LIDAFORM-HC"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7327 — B/U 652747 — Valor ₡ 45.00  
Allen & Hanburys Limited, mediante apoderado solicita registro marca:

"VENTILAN"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco

octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7326 — B/U 652748 — Valor ₡ 45.00  
Sandoz S. A., mediante apoderado solicita registro marcas:

"LITEC" "VISERGIL-SANDOZ"  
"JUCEDIGOCINA"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7325 — B/U 652749 — Valor ₡ 45.00  
The Coca Cola Company, mediante apoderado solicita registro marcas:

"SUGARBUSH" "VERVE" "LEED"

Para: Clase 48.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, siete octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6322 — B/U 622743 — Valor ₡ 135.00  
Industrias Agrícolas Centro Americanas, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro marca:

**CORONA** 

Para: Maicena, derivados de la misma, toda clase de productos alimenticios, derivados o ingredientes de los mismos, cereales, gelatinas y sopas, exclusivamente.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis septiembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7588 — B/U 667265 — Valor: C\$ 90.00  
Produits Alimentaires, S. A., solicita registro marca:



En colores rojo y amarillo.

Para: Clases 9, y 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.

Managua, veintiséis de Octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

### Patente de Invención

Reg. No. 7292 — B/U 652376 — Valor ₡ 90.00  
Alcides Barreto Portocarrero, solicita registro Patente Invención sobre:

**UN MEDICAMENTO OBTENIDO POR ACCION INDIRECTA DE LA PLANTA IRESINA CELO-SIA, PARA APLICARSE AL TRATAMIENTO DEL CANCER**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecisiete octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

**SECCION JUDICIAL**

**Remates**

Reg. No. 7682 — B/U 655115 — Valor ₡ 90.00

Once mañana miércoles veinticinco mes corriente, local despacho, venderse pública subasta, finca jurisdicción El Viejo, trescientas veinticinco manzanas, lindante: Norte, Julián Salomón; "El Tanque"; Sur, Océano Pacífico; Oriente, cañada El Hule, "El Tanque"; Julián Salomón; Poniente, "El Tanque".

Ejecutante: Camilo Barberena Deshon-hijos.

Ejecutado: Julián Salomón.

Base: Ciento ochentitrés mil trescientos treinta y cinco córdobas veinticuatro centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre diez mil novecientos setenta. — Carlos López, Srío.

3 3

Reg. No. 7683 — B/U 636264 — Valor: C\$ 45.00

Tres tarde treinta corriente remataráse veinticinco manzanas Darío: Oriente, Sur, Ponciano Valle; Occidente, Norte, Armando Silva.

Ejecuta: Adán Urbina a Luis Suárez, mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre nueve setenta. — González, Srío.

3 3

Reg. No. 7684 — B/U 636266 — Valor: C\$ 90.00

Tres tarde cuatro Diciembre próximo, remataráse rústica en El Bálsamo, Muy-Muy, sesenta manzanas, lindante: Norte, El Bosque; Sur y Oriente, Felicitas Contreras; Oeste, Carlota Angulo.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecución: Carmenza Castillo contra Arsenio Maradiaga.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre nueve mil novecientos setenta. — V. González, Srío.

3 3

Reg. No. 7685 — B/U 664957 — Valor: C\$ 90.00

Once mañana diez Diciembre próximo subastaráse finca siete manzanas y media: Sitio San Pedro; Oriente, Evenor Castillo; Poniente, Rosalina de Briones; Norte, Alberto Castillo; Sur, Jaime Rodríguez.

Base: Treintisiete mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Heliodoro Tercero Castillo a Tomás Castillo López.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Noviembre mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez, — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 7729 — B/U 678946 — Valor ₡ 225.00

Diez y media de la mañana, veintiocho noviembre próximo, subastaráse este Juzgado, finca urbana ubicada comarca Jocote Dulce, tres mil seis-

cientas varas extensión: Oriente, resto de terreno Matriz; Occidente, Leonor Solórzano de Alvarez: Norte, calle de por medio en proyecto; Sur, terreno de Leonor Solórzano de Alvarez; b) Finca urbana ubicada Comarca Jocote Dulce jurisdicción Managua, dos mil ciento diez varas cuadradas de extensión; Norte, George Ismael, Carlos Estrada; Sur, Guillermo Solórzano; Oriente, María Teresa Solórzano; Poniente, Solórzano de Alvarado; c) Finca rústica La Esperanza ubicada Comarca Cedro Galán, Jurisdicción Departamento Managua; ciento treinta manzanas de extensión; Oriente, Crescencio Mendoza; Poniente, camino Cornelio González; Norte, Crescencio Mendoza, Cruz Altamirano; Sur, Victoria Rugama.

Ejecuta: Esso Standard Oil a Servicios Aéreos y Agrícolas S. A.

Base posturas: a) Sesenta mil cien córdobas; b) treinticinco mil córdobas; c) Doscientos cuarenta mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León trece noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 1

Reg. No. 7728 — B/U 657486 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana diez diciembre próximo subastaráse este Juzgado, huerta diez manzanas San Jacinto: Oriente, Isidro García; Poniente, Miguel Argeñal; Norte, monte inculto; Sur, Adrián Montes; sesenticuatro manzanas El Jicaral; Oriente, Trinidad Pérez; Poniente, sitio San Juan de Dios; Norte, Marcelino Toruño; Sur, Marcelino Pérez, ambos esta jurisdicción.

Ejecuta: María Antonieta Bermúdez a Roberto Ríos Pulido y Fermina Morales.

Base posturas: Tres mil seiscientos treinta córdobas.

Intereses y costas.

Juzgado Civil Distrito. León, trece de noviembre mil novecientos setenta. — Melba de Terán, Sría.

3 1

Reg. No. 7733 — B/U 636271 — Valor ₡ 90.00

Cinco tarde, treinta mes corriente, subastaráse rústica, Valle La Ponzofa, Comarca Río Blanco, jurisdicción Matiguás, cuarenta manzanas, cuerpo cierto, conteniendo mejoras, lindante: Sur, Pablo Picado; Norte, Isabel Romero; Oriente, Prudencio Bello; Occidente, Dionisio López.

Ejecuta: José Bolaños a Sucesión Luis Bolaños.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, doce noviembre mil novecientos setenta. — V. González C., Srío.

3 1

**Títulos Supletorios**

Reg. No. 7471 — B/U 654740 — Valor ₡ 90.00

Valeria Acuña Jarquín, solicita título supletorio sesenta manzanas situadas comarca El Obraje jurisdicción Villanueva, lindante: Norte, Patricio Martínez, Bruna Acuña; Sur, Julio Antonio Acuña; Este, Julio Antonio Acuña y Juan de Dios Acuña; Oeste, Bruna Acuña, camino enmedio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre veintisiete, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7469 — R/F 625931 — Valor ₡ 45.00

Maria Fuentes Oviedo, solicita supletorio, urbana Nandasmo: Oriente, mil doscientas cincuentidós varas; Oriente, calle; Poniente, Arcadia Mendoza; Norte, Colón Carranza; Sur, Porfirio Galán.

Oponerse.

Juzgado Local, Nandasmo, tres agosto setenta. — Rubén Gómez S., Srío.

3 2

Reg. No. 7457 — R/F 632525 — Valor ₡ 45.00

Apolonia, Jacinto Rivas, solicitan supletorio Sauce: Oriente, Bernardo, Tula Pastora; Poniente, Alejo Pastora; Norte, mediando calle, Adelina Díaz; Sur, Sucesión Donaldó Pastora.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, octubre veintidós, mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. No. 7456 — R/F 632524 — Valor ₡ 45.00

Manuel Salinas, solicita supletorio urbano León: Oriente, mediando calle, Ramón Machado; Poniente, Isidora Crispín; Norte, Francisco Hernández; Sur, mediando carretera, Santos Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro octubre mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. No. 7455 — R/F 632523 — Valor ₡ 45.00

Apolonia y Jacinto Rivas, solicitan supletorio urbano Sauce: Oriente, Angélica Velásquez; Poniente, Luis Avilés; Norte, Germán Sequeira; Sur, calle enmedio, Adelina Icabalca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, octubre veintidós, mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. No. 7542 — R/F 604392 — Valor ₡ 45.00

Casta Cárdenas, solicita supletorio urbano de Diriamba, lindante: Oriente, Manuel Cárdenas; Poniente, Juan González; Norte, calle pública; Sur, Josefa Cruz.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Diriamba doce septiembre mil novecientos setenta. — Pedro Pérez, Juez.

3 2

Reg. No. 7543 — R/F 604393 — Valor ₡ 45.00

Horacio, Abelardo y Dina Cruz, solicitan supletorio urbano, lindante: Oriente, carretera; Poniente, Costas; Norte, Doris Alemán; Sur, Carmen Bendaña.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Diriamba, treinta octubre mil novecientos setenta. — Pedro Pérez, Juez.

3 2

Reg. No. 7544 — R/F 654913 — Valor ₡ 45.00

Francisco Gamboa Olivares, solicita supletorio esta ciudad lindante: Norte, Anita Oviedo; Sur, Dominga Tórrez; Oriente, José Landero; Poniente, Ramona Olivares.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre tres, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7545 — R/F 654912 — Valor ₡ 45.00

Porfiria Malta solicita supletorio El Viejo, lin-

dante: Oriente, Adelina Izquierdo; Poniente, Celina Mejía; Norte, Antonio Rodríguez; Sur, María Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre tres, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7546 — R/F 642992 — Valor ₡ 45.00

Virginia Cortez, solicita supletorio rústico, Santa Teresa, linderos: Oriente, Salvador Ruiz; Poniente, Norte, Sur, propiedad de Francisco Blandino.

Santa Teresa, diecisiete de agosto mil novecientos setenta. — Pedro Páramo, Secretario.

3 2

Reg. No. 7562 — B/U 609889 — Valor ₡ 45.00

Caracciolo Quintanilla, solicita supletorio rústico, este lugar, linderos: Norte, María Larios; Sur, Oriente, Juan Francisco Larios; Poniente, Arcadio Quintanilla.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Belén, diez octubre mil novecientos setenta. — Víctor Quintanilla, Srío.

3 2

Reg. No. 7563 — B/U 656725 — Valor ₡ 90.00

Jesús Rojas, supletorio urbano, León: Oriente, Rafael Pérez; Poniente, Tránsito Castillo; Norte, Eugenio Pérez; Sur, Paz Gómez. Predio rústico, cuatro manzanas: Oriente, Antonio Fonseca; Poniente, Concepción González; Norte, Concepción González; Sur, Francisco Delgadillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. No. 7564 — B/U 646447 — Valor ₡ 45.00

Guadalupe Montalván solicita supletorio veinticinco manzanas, Condega: Oriente, José Calero; Occidente, camino Juan Montalván; Norte, Miguel, Filemón Molina; Sur, Secundino López.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecisiete octubre mil novecientos setenta. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 7547 — B/U 664610 — Valor ₡ 90.00

Saúl Porras Largaespada, solicita título supletorio solar urbano esta ciudad, linderos: Oriente, Carlota Caligaris de Vigil; Occidente, Raquel Cerda y Congregación Evangélica calle enmedio; Norte, Paula Largaespada; y, Sur, Carlota Gradis.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil Tipitapa, a las diez de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos setenta. — M. Alvarado C. — R. Colomer, Srío.

Es conforme. R. Colomer, Srío.

3 2

Reg. No. 7449 — B/U 498668 — Valor: C\$ 45.00

Francisco Rivas Donaire solicita supletorio rústico esta jurisdicción; Este, Tránsito Velásquez; Norte, Virginia Castillo; Oeste y Sur, Bernardo Pastora.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil, El Sauce, octubre veintinueve de mil novecientos setenta. — Martha Zúñiga, Sría.

3 2

Reg. No. 7448 — B/U 498666 — Valor ₡ 45.00

Emilio López Rayo solicita supletorio rústico,

esta jurisdicción: Este, Virgilio Martínez; Norte y Oeste, Emillo López; Sur, Petrona López.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, octubre veintinueve de mil novecientos setenta. — Martha Zúniga, Sria.

3 2

Reg. No. 7447 — B/U 498689 — Valor ₡ 45.00

Felcito Altamirano y Hermanos, solicitan supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Octavio Altamirano; Norte, Ramón Velásquez; Oeste, Estela Altamirano; Sur, Luisa Altamirano.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, El Sauce, octubre veintinueve, mil novecientos setenta. — Martha Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7446 — B/U 498685 — Valor ₡ 45.00

Ramona Velásquez Tercero, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción: Este, Leticia Urbina; Norte, Francisco Velásquez; Oeste, Santos Rivas; Sur, Secundino Huete.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, El Sauce, octubre veintinueve de mil novecientos setenta. — Martha Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7445 — B/U 498690 — Valor ₡ 45.00

Nicomedes García Mendoza, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción: Este y Oeste, Juan Sevilla; Norte, Juan Valverde; Sur, Edmundo Ortiz.

Interesado opóngase.

Juzgado Local Civil. El Sauce, octubre de mil novecientos setenta. — Martha Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7444 — B/U 530468 — Valor ₡ 45.00

Concepción Dávila solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente y Norte, Bernardo Espinoza; Poniente y Sur, Juan Antonio Pastora.

Opóngase.

Juzgado Local Civil El Sauce veintinueve de octubre de mil novecientos setenta. — Martha Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7443 — B/U 530495 — Valor ₡ 45.00

Juana Morales solicita supletorio urbano, esta jurisdicción: Oriente, Salomón Sánchez; Occidente, Rosa Arbizú; Norte, Berta Pulido; Sur, Rosario Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil El Sauce, octubre veintinueve de mil novecientos setenta. — Martha Zúniga, Sria.

3 2

Reg. No. 7442 — B/U 530467 — Valor ₡ 45.00

Julián Valle Medal hermanos, solicitan supletorio rústica esta jurisdicción: Este y Sur, Juana López; Norte, Ascensión Valle; Oeste, Gabriel Pérez.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Sauce, octubre de mil novecientos setenta. — Martha Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7441 — B/U 530497 — Valor ₡ 45.00

Miguel Escorcía Lanuza, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción: Este, Nicolás Pérez; Nor-

te, Silvestre Lanuza; Sur, Abel Lanuza; Oeste, Medardo Lanuza.

Opóngase.

Juzgado Local Civil El Sauce, octubre, veintinueve de mil novecientos setenta. — Martha Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7440 — B/U 530466 — Valor ₡ 45.00

Alonso Valle Medal y hermanos, solicitan supletorio rústico, esta jurisdicción: Este, Domingo Valle; Norte y Oeste, Dionisio Lanuza; Sur, Domingo Corrales.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, El Sauce, octubre de mil novecientos setenta. — Martha Zúniga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7439 — E/U 610411 — Valor ₡ 45.00

Francisco Gómez, solicita título, rústica, Aponguá: Norte y Oriente, Calle; Sur, Rosa Delgado; Poniente, Francisco Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiocho octubre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7438 — B/U 610410 — Valor ₡ 45.00

Eliseo López, solicita título, rústica dos manzanas, La Chocolata: Norte, Santiago Duarte; Sur, Eliseo López; Oriente, Concepción Acevedo; Poniente, Rafael Reyna.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiocho octubre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7437 — B/U 610412 — Valor ₡ 45.00

Ernesto Vega, solicita título, rústico, jurisdicción Belén, dos manzanas y media: Norte, Calla; Sur, Lizandro Avendaño; Oriente, Calle; Poniente, Romelia Briceño.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiocho octubre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7436 — B/U 610413 — Valor ₡ 45.00

Enrique Solís, solicita título, rústica, jurisdicción Tola, diez manzanas: Oriente y Sur, Adolfo Pastora; Poniente y Sur, Enrique Solís.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiocho octubre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7435 — B/U 626086 — Valor ₡ 45.00

Faustino López, solicita supletorio, rústica, linda: Oriente, Narciso López; Poniente, Juan García; Norte, Antonio López; Sur, Manuel Ruiz.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local. Masatepe, veintitrés octubre mil novecientos setenta. — A. Gutiérrez C., Srio.

3 2

Reg. No. 7434 — B/U 626085 — Valores ₡ 45.00

Nieves Ernestina Moraga Alvarez, solicita supletorio urbana, linda: Oriente, Ernestina Moraga; Poniente, Cristina Casco; Norte, Manuel Sequeira; Sur, Leonor Casco.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, veintitrés octubre mil novecientos setenta. — A. Gutiérrez C., Srio.

3 2

Reg. No. 7433 — B/U 626084 — Valor ₡ 45.00  
Encarnación Aguirre Panu, solicita supletorio, linda: Oriente, Pedro Gutiérrez; Poniente, Fausto Guerrero; Norte, Antonio Aguirre; Sur, El Bosque.

Juzgado Local Civil. Masatepe, doce septiembre mil novecientos setenta. — A. Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. No. 7432 — B/U 626083 — Valor ₡ 45.00  
Jorge López Conto, solicita supletorio rústica, linda: Oriente, Josefa Ticay; Poniente, Antonio Aguirre; Norte, Etanislao Canda; Sur, El Bosque.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masatepe, doce septiembre mil novecientos setenta. — A. Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. No. 7431 — B/U 626082 — Valor ₡ 45.00  
Eugenio López Narváez, solicita supletorio, rústica linda: Oriente, Marcial Baltodano; Poniente, Encarnación Aguirre; Norte, Andrea Guevara; Sur, Jacobo Sánchez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masatepe, doce septiembre mil novecientos setenta. — A. Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. No. 7430 — B/U 626081 — Valor ₡ 45.00  
Felipe Ruiz Cortés, solicita supletorio, rústica, linda: Oriente, Pedro Gutiérrez; Poniente, Victoria Potosme; Norte, Cleto Ruiz; Sur, Zenón Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masatepe, doce septiembre mil novecientos setenta. — A. Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. No. 7429 — B/U 610388 — Valor ₡ 45.00  
Ana María Jiménez, solicita título, urbana, Buenos Aires: Oriente, Calle; Poniente, Ezequiel Olivares; Norte, Francisco Ordóñez; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintisiete octubre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7428 — B/U 610294 — Valor ₡ 45.00  
Neftalí Hurtado, solicita título, urbano, El Litoral, jurisdicción Potosí: Norte, Ana Castillo; Sur, Calle; Oriente, Demetrio Obregón; Poniente, Maguin Obregón.

Opónganse.

Juzgado Local Rivas, tres octubre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7507 — R/F 617537 — Valor ₡ 45.00  
Ignacio García Solórzano solicita título supletorio rústica Comarca Platanar Norte, Municipio Camoapa, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte octubre mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7508 — R/F 617539 — Valor ₡ 45.00  
Emilio Urbina Obando y otros solicitan título

supletorio rústica Comarca "La Pita", Municipio San José este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, octubre veinte, mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7706 — B/U 610588 — Valor ₡ 45.00  
Virginia Bonilla solicita título rústica Las Piedras: Sur, y Poniente, San Esteban; Oriente, Calle; Norte, Antonio Montiel.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, dos noviembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 7707 — B/U 610587 — Valor ₡ 45.00  
María del Carmen Aragón, solicita título, semi-urbana, San Jorge: Norte, Carretera; Sur, Leonardo Romero; Este, María Siezar; Oeste, Enequina Aragón.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, dos noviembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 7708 — B/U 610586 — Valor ₡ 45.00  
Enequina Aragón solicita título semi-urbano, San Jorge; Norte, Carretera; Sur, Leonardo Romero; Oriente, Carmen Aragón; Poniente, Leonardo Romero.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, dos noviembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 7709 — B/U 610585 — Valor ₡ 45.00  
Ubalda y Carmen Carballo solicitan título urbano, contiene casa, Belén: Norte, Carmen Carballo; Sur, Ubalda Carballo; Oriente y Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, dos noviembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 7710 — B/U 610584 — Valor ₡ 45.00  
Ubalda Carballo, solicita título rústica, jurisdicción Belén: Oriente, Domingo Molina; Poniente y Sur, Alejandro Argüello; Norte, Juan Corcón.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, dos noviembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 7711 — B/U 610582 — Valor ₡ 90.00  
Agustín Rocha, solicita título, jurisdicción Belén: a) urbano, Oriente, Víctor Gutiérrez; Poniente y Sur, Agustín Rocha; Norte, Guillermo Grijalva. b) Urbano, Norte y Poniente, Juan Vega; Sur, Encarnación Villagra; Oriente, Calle. c) rústico: Oriente, Testamentaría Maltez; Poniente, Pedro Monjarrez; Norte, Ismael Rocha; Sur, Testamentaría Bustos.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, dos noviembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 7712 — B/U 610583 — Valor ₡ 45.00  
Zoila Cruz solicita título, rústica, jurisdicción

Potosí, una manzana: Norte y Poniente, Zenón Díaz; Sur, Calle; Oriente, Edgard Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Local Rivas, dos noviembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 7694 — B/U 614678 — Valor ₡ 45.00

Salvador Osmín Espinoza solicita supletorio cuatrocientas manzanas, Somoto: Oriente, Benito Núñez; Occidente, Moisés Sandoval; Norte, Arturo Osorio; Sur, Adán Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, doce noviembre mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 7713 — B/U 626209 — Valor ₡ 45.00

Pedro Muñoz Gaitán, solicita supletorio rústica Pío Doce, dos mil doscientas veintisiete varas: Oriente, camino; Poniente, Virginia López; Norte, Ernesto Romero; Sur, Julia Galán.

Oponerse.

Juzgado Local Nandasmo once agosto setenta. — Rubén Gómez S., Srio.

3 1

Reg. No. 7714 — B/U 554236 — Valor ₡ 45.00

Martín Ramírez Ruiz solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Adán Cerna; Oeste, Guillermo Rayo; Norte, Camilla Rocha; Sur, Prudencio Lago.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico, San Nicolás, cinco noviembre mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez M., Srio.

3 1

Reg. No. 7715 — B/U 655114 — Valor ₡ 90.00

Bayardo Urcuyo Casco solicita título supletorio casa solar ubicado cantón Oriental ciudad Somotillo, lindante: Oriente, calle enmedio, Luis Juárez; Poniente, Deysi Duarte de Reyes; Norte, Isabel Martínez; Sur, calle enmedio, Luisa Emilia Zapata.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, julio dos, mil novecientos setenta. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 7717 — B/U 664962 — Valor ₡ 45.00

Angeles Rodríguez Rodríguez, solicita supletorio casa solar ciudad: Oriente, Rosa Rodríguez; Occidente, Soledad Castillo; Norte, Hilario Montenegro; Sur, sucesores Dolores Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte octubre mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 7718 — B/U 664960 — Valor ₡ 45.00

Tito Molina, solicita supletorio casa solar ciudad: Oriente, Bruno Torres; Poniente, Jerónimo Toruño; Norte, Jerónimo López; Sur, Adolfo Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte octubre mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 7719 — B/U 664959 — Valor ₡ 90.00

Mariano Talavera, solicita supletorio tres pre-

dios: diez, dos y una manzana, jurisdicción Condega: Norte, Occidente, José Serrano; Norte, Oriente, Francisco Chacón y Marcos Benavides, carretera enmedio; Sur, Teófilo Calderón; Norte, Jacinta Villareyna; Sur, Juan María Pérez; Oriente, Ramón Palacios; Occidente, José Serrano; Norte, Ascensión Peralta; Sur, Ramón Palacios; Oriente, Río; Occidente, Marcial Pinell.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintinueve septiembre mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 7720 — B/U 477299 — Valor ₡ 90.00

Leopoldo Mora, solicita supletorio siguientes: (a) rústicos: Oriente, Sur, Belarmino Arcia; Poniente, Max Arcia; Norte, Haydeé Espinoza. (b) Oriente, Belarmino Arcia; Poniente, Manuela Mora; Norte, Emilio Arcia; Sur, Josefa Espinoza. (c) Oriente, Carretera; Poniente, Leopoldo Mora; Norte, Benito Alberto Juárez; Sur, Misael Mayorga. (ch) Urbana, Oriente, Norte, calle; Poniente, Elena Galo; Sur, Nelly Ocón.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa seis noviembre, mil novecientos setenta. — Carmen Guillén, Srio.

3 1

Reg. No. 7721 — B/U 477298 — Valor ₡ 45.00

Pedro Morales solicita supletorio rústico Los Angeles: Oriente, Pedro Cantillano; Poniente, camino; Norte, Julia Morales; Sur, Manuel Joaquín Morales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa, nueve noviembre, mil novecientos setenta. — Carmen Guillén, Srio.

3 1

## Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 7549 — B/U 627994 — Valor ₡ 90.00

Lorenzo Acevedo Taleno y José Dolores Acevedo Campos solicitan arriendo lote terreno ejidal cincuenta manzanas ubicado Norte esta ciudad a cinco kilómetros comarca Agua Buena siguientes linderos: Norte, terreno Salomón Oporta; Sur, José Juan Solís; Oriente, Calixto y Florencio Acevedo y Poniente Salomón Oporta.

Opóngase.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, tres de Noviembre de mil novecientos setenta. — Rodolfo García S. — Z. Gadea Z., Sria."

3 2

Reg. No. 7522 — B/U 614423 — Valor: C\$ 45.00

Juan Pérez Díaz, solicita arrendamiento terreno ejidal, esta jurisdicción, linderos: Norte, Luis Pérez; Sur, Juan Pérez; Oriente, José Pérez; Occidente: Máximo Hernández.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintiocho Octubre 1970. — Benjamín Valeriano García, Secretario Municipal.

3 2

Reg. No. 7523 — B/U 582466 — Valor: C\$ 90.00

Alejandra Caballero García solicita arriendo terreno ejidal, ubicado Las Marías, Télica. Mide tres cuartos y medio de extensión. Linderos: Oriente, Carmen Romero; Poniente; camino en medio, Fanor Argüello; Norte, Evangelina Caballero y Antonio García y Sur, Josefana Martínez.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal, Télica veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta. — Carlos M. Delgado Reyes, Srto. Municipal de Télica.

3 2

Reg. No. 7524 — B/U 614387 — Valor: C\$ 45.00

Lucio Muñoz López, solicita arrendamiento terreno Ejidal, esta jurisdicción, linderos: Norte y Oriente, Agustina Muñoz; Sur, Elvin Pineda; Occidente, Francisco Muñoz.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veinticuatro Octubre 1970. — Benjamín Valeriano García, Srto.

3 2

Reg. No. 7525 — B/U 614407 — Valor: C\$ 45.00

Hilario Hernández, solicita arrendamiento terreno Ejidal, esta jurisdicción, linderos: Oriente, Santos Sánchez; Occidente, Celestino Lira; Norte, Camilo Lira; Sur, Pascual García.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintiséis octubre 1970. — Benjamín Valeriano García, Srto.

3 2

Reg. No. 7526 — B/U 540788 — Valor: C\$ 90.00

Diego Avila solicita arriendo dos lotes terreno ejidal esta jurisdicción, lindan, primer lote: Norte, Max Paguaga; Sur, Occidente, Abelino Pérez; Oriente, Sucesión Samuel Pérez; Segundo lote, Norte, Abelino Pérez; Sur, Occidente, Aurora García; Oriente, Abelino Pérez, Aurora García.

Opónganse.

Alcaldía Municipal San Juan, Río Coco veintiséis octubre mil novecientos setenta. — Melecio Velásquez, Srto.

3 2

#### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR ROSA MARIA RIVAS OLIVERO

Reg. No. 7559 — B/U 664666 — Valor C\$ 90.00

Mercedes Mendoza Mendoza, solicita se le autorice adoptar a la menor Rosa María Rivas Olivero,

hija legítima de Guillermo Rivas Quintanilla y Cristina Olivero de Rivas, quienes están anuentes en la adopción.

Quien crea tener derecho opóngase dentro del término de ley.

Dado Juzgado 1o. del Distrito de lo Civil de Managua, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta. — Ildefonso Palma Martínez. — O. Narváez, Secretario.

3 2

#### CITACION A ACCIONISTAS DE TINA LUGO, S. A.

Reg. No. 7687 — R/F 676666 — Valor C\$ 45.00

Con instrucciones de doña Tina Lugo, Presidenta de Casa Comercial Tina Lugo, Sociedad Anónima, se cita a los socios accionistas para una Junta General Extraordinaria de Accionistas a verificarse el día viernes 4 de diciembre 1970 a las 6 P. M. en las oficinas de Tina Lugo S. A.

#### AGENDA:

- Entrega del informe del auditoriaje a diciembre 31, 1969 efectuado por la firma Price-Waterhouse.
  - Cualquier otro punto pertinente.
- Managua, D. N., 14 noviembre 1970. — Tina Lugo S. A., Secretaria.

1

#### CITACION A ACCIONISTAS DE CEREALES DE CENTROAMERICA, S. A.

Reg. No. 7726 — B/U 676973 — Valor C\$ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citarles para Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de enero de 1971 a las cinco de la tarde, en el local de nuestras oficinas, con el objeto de elegir la Junta Directiva que fungirá en el periodo enero 9, 71 a enero 8, 74.

Managua, D. N., noviembre 11, de 1970. — Matilde Osorio de Argüello, Secretaria.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

### LETRA "R"

#### REGULACIONES

Regulaciones sobre la transformación de Sociedades Comerciales o Civiles . . . . .	Nº	232	Octubre	13/61
Regulaciones para importación de sales efervescentes de uso general . . . . .	Nº	233	Octubre	14/61

#### REGLAMENTOS

Reglamento para elección de las Juntas Directivas de las Facultades de la Universidad. (Véase Gaceta Nº 70 del 23 de marzo de 1961) . . . . .	Nº	3	Enero	4/61
Tarifa y Reglamento de Agua Potable en Matagalpa . . . . .	Nº	18	Enero	21/61
Adición al Reglamento para la elección de las Juntas Directivas de las Facultades de la Universidad. (Véase Gaceta Nº 3 de 4 de enero de 1961) . . . . .	Nº	70	Marzo	23/61
Reforma al Reglamento Financiero del Instituto Nacional de Seguridad Social. (Anótese en S. Social) . . . . .	Nº	71	Marzo	24/61

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES